

CIRCULAR:
USO DE LA LÁMINA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE QUE RECUBRE
LA PÁGINA 1 DE LA CARTILLA DEL D.N.I.

FINALIDAD

Unificar la utilización de un procedimiento de seguridad importante al momento de la entrega de los Documentos Nacionales de Identidad, según diseño establecido por Resolución R.N.P. N° 837 de fecha 19 de octubre de 1.998.

INSTRUCCIÓN

Atento a la detección de numerosos errores de aplicación de los oficiales públicos actuantes en oficinas seccionales del país y del exterior, ocurridos al materializar la entrega de los ejemplares de D.N.I. a sus titulares, al no pegar la recubierta de plástico transparente de página 1 luego de completarla, omisión que ha facilitado la adulteración de los ejemplares perdidos, extraviados o sustraídos en la vía pública, se recomienda muy especialmente a todos aquellos agentes autorizados a efectuar la entrega de los D.N.I. el cumplimiento sin excepciones de esta medida de seguridad documentaria de gran importancia, que forma parte del acto de entrega del Documento Nacional de Identidad al mismo título que la colocación de la impresión digital, la fotografía o las firmas del interesado y del funcionario actuante.

En este sentido, se solicita la colaboración de las Direcciones Generales del Registro Civil, a los efectos de la insistencia y supervisión en el cumplimiento de esta medida por parte de sus delegaciones dependientes.

Al respecto, según se ha podido saber, el argumento utilizado sería para evitar el deterioro de los datos consignados por la acción del pegamento con el paso del tiempo, hecho que fue cierto con un modelo de libreta. anterior que aun hoy lleva a reponer sin cargo tales ejemplares, pero que no se ha repetido con la cartilla denominada "Mercosur", al haberse mejorado la calidad de los materiales utilizados. En cualquier caso, la adhesión de la lámina de plástico transparente deberá ser realizada siempre, más allá de que ello pudiera dar origen a una futura reposición, fundando lo expresado en el grado de seguridad documentaria que otorga al evitar fáciles adulteraciones de los ejemplares legítimamente emitidos.

ALCANCE

La presente Circular deberá ser puesta en conocimiento de todas las Direcciones del Registro Civil, Oficinas Seccionales y Consulares habilitadas y las dependientes directamente del Registro Nacional de las Personas.